OTRO SI MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) NUMERO TC-CD-001-2015 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con C.C. No. 72.146.291, actuando como apoderado general de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 19** al contrato de suministro número TC-CD-001-2015 suscrito entre **TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.,** el presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

a) Que atendiendo lo establecido en el Manual Transcaribe Rol Operador el día 17 de noviembre de 2015, EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE suscribieron un Contrato cuyo objeto es "EL *SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE*", con fundamento en los requisitos previstos en el proceso de selección No. TC-CD-001- 15, por un plazo en etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS, hasta el 5 de marzo de 2016 y etapa de operación regular por tres (3) años, y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP); en aplicación de la causal de contratación directa, atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
b) Que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2015, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato referido.
c) Que el día 10 de enero del año 2020, se celebró Otrosí número 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el término de vigencia hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera. La cual hace referencia cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de organización Terpel s.a. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables. su código de ética. código de buen gobierno corporativo y manual de políticas LA/FT.
d) Que el día 12 del mes de enero de 2022 se suscribió Otrosí número 2 al contrato de suministro de gas natural comprimido vehicular, a través del cual, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración del contrato, fijando como nueva fecha de vigencia de la etapa de operación regular el día 13 de enero del año 2023.
e) Que, el día 11 de enero del año 2023 se suscribió Otrosí número 3 al contrato de suministro de Gas Natural Vehicular, modificando consigo parcialmente la cláusula

segunda, numeral 2.2. Etapa de operación regular. fijando como nueva fecha para terminar la etapa, el día 13 de mayo de 2023.

f) Que las partes deciden suscribir Otrosí número 4, el día 12 de mayo de 2023, por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en estará vigente hasta el 13 de agosto de 2023.

g) Que, el día 11 de agosto de 2023 las partes suscribieron Otrosí número 5 en el sentido de ampliar el término de duración de la etapa de operación regular del contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

h) Que, mediante Otrosí número 6, suscrito el día 21 del mes de diciembre de 2023, se decidió prorrogar el término de la etapa de operación regular, tomando como fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

i) Que, el día 27 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí número 7, a través del cual se decidió prorrogar el término de la etapa de operación regular, la cual estaría vigente hasta el 18 de mayo de 2024.

j) Que dada la necesidad de llevar todos los contratos de rol operador, a la vigencia del contrato principal suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, se decidió suscribir Otrosí 8 al contrato TC-CD-001-2015, prorrogando consigo la vigencia de la etapa de operación regular hasta el día 03 de junio de 2024.

k) Que, en fecha, 03 de junio de 2024 las partes suscribieron Otrosí número 9 al contrato, a través del cual se prorrogó la vigencia de este hasta el 03 de octubre de 2024 y se adicionó la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.642.183.241,33.

l) Que el día 01 de octubre de 2024, por medio de Otrosí número 10, las partes contractuales deciden Modificar el parágrafo séptimo de la cláusula tercera del contrato, adicionando en valor la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($1.245.705.481,07), adición que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal número 202403-182 de 2024, 202405-204 de 2024, y 202409-328 de 26 de septiembre 2024.

m) Que adicional a ello, en Otrosí 10 las partes prorrogaron la etapa de operación regular hasta el 20 de diciembre de 2024.

n) Que en fecha 29 de noviembre de 2024, se suscribió Otrosí 11, por medio del cual se adicionó al valor del contrato la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.269.946.572,37) y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el 28 de febrero de 2025.

o) Que, a los 28 días del mes de febrero de 2025, se suscribió Otrosí 12, por medio del cual se prorrogó el plazo por Tres (03) meses más, contados a partir de la terminación del Otrosí 11, es decir hasta el 31 de mayo de 2025, y se adicionó el valor del contrato por la suma de $ 2.374.205.436,72

p) Que, el día 22 de mayo de 2025 las partes suscribieron Otrosí 13, por medio del cual se adicionó la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE PESOS ($ 1.390.000.000,00) M/CTE., y prorrogó la vigencia del mismo hasta el día 31 de julio de 2025.

q) Que, las partes suscribieron el día 28 de julio 2025, Otro Sí 14 por medio del cual ampliaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses más, contados a partir de la terminación del Otrosí 13, hasta el 30 de septiembre de 2025.

r) Que en fecha 30 de septiembre 2025, se firmó el otrosí 15 al contrato, a través del cual se prorrogó la vigencia de este por el término de dos (02) meses y (10) diez días más, y se adicionó la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.633.333.333,00) M/CTE.
s) Que, en fecha 10 de diciembre de 2025, las partes suscribieron Otrosí 16 al contrato, a través del cual se prorrogó la vigencia de este hasta el 31 de marzo de 2026, adicionando al contrato la suma de TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($ 3.111.111.113).
t) Que el día 31 de marzo de 2026 mediante otro sí No. 17 se prorrogó el plazo del contrato por CINCO (5) MESES, es decir, hasta el 31 de agosto de 2026, y se adicionó la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($4.826.662.428,00) M/CTE.
u) Que en fecha 31 de agosto de 2026, a través de otro sí No. 18 las partes prorrogaron el plazo de ejecución en dos (2) meses, es decir, hasta el 31 de octubre de 2026 y estimó la necesidad de recursos de hasta MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000) impuestos incluidos, conforme el balance de ejecución de los otrosíes 16 y 17 y los recursos disponibles en el Contrato.
v) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A., en ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Transcaribe rol Operador, elaboró informe y recomendación de fecha 27 de octubre de 2026, con el objeto de prorrogar el plazo del contrato por QUINCE (15) MESES Y DIEZ (10) días, es decir, hasta el 10 de febrero de 2028, de acuerdo con las siguientes anotaciones:

"***Terpel – Contrato No. TC-CD-001-15***

El contrato de suministro de combustible es de vital importancia para la operación de los 99 vehículos de Transcaribe en su rol de operador, por lo que, en el siguiente análisis se relaciona el ejercicio que levanta la dirección de operaciones para calcular el comportamiento de consumo de combustible de dichos vehículos, así, tendremos parte como insumo principal el tablero de indicadores de Transcaribe Operador, donde tenemos los kilómetros recorridos de la flota históricamente.

El contrato No. TC-CD-001-2015, suscrito con la Organización Terpel S.A., tiene por objeto el suministro de gas natural comprimido vehicular (GNCV) con destino a la flota de Transcaribe en su rol de operador de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe (99 vehículos tipo padrón y busetón).

Durante la vigencia 2026 el plazo del contrato ha sido prorrogado mediante el Otrosí No. 16, suscrito el 10 de diciembre de 2025; el Otrosí No. 17, que adicionó $4.826.662.428,00 y prorrogó la ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, conforme al Informe de Adición de Contratos TC Operador del 13 de marzo de 2026; y el Otrosí No. 18, suscrito el 31 de agosto de 2026, que prorrogó el plazo por dos (2) meses, hasta el 31 de octubre de 2026, sin adición de recursos en atención al balance de ejecución y recursos disponibles dentro del contrato, con fundamento en el informe de justificación y recomendación del 26 de agosto de 2026, en el cual se proyectó una ejecución aproximada de $550.000.000 mensuales para septiembre y octubre de 2026.

Considerando que el suministro de combustible es transversal e indispensable para la operación ininterrumpida de la flota, que se proyecta el ingreso de nueva flota adquirida mediante el contrato TC-CP-001-2025 y que persiste la necesidad de garantizar la continuidad del servicio mientras la Entidad define las condiciones de la operación futura, en armonía con la solicitud de vigencias futuras presentada a la Junta Directiva para los contratos de Transcaribe en su rol de operador, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-CD-001-2015 por quince (15) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 10 de febrero de 2028, en los términos que se exponen en el presente informe.

2. Balance económico del contrato – Adicionado vs. Ejecución Terpel 2026

Con base en la facturación presentada por Terpel, se comparó el valor adicionado mes a mes mediante cada otrosí frente al valor efectivamente ejecutado por concepto de suministro de GNCV durante los nueve (9) primeros meses de la vigencia 2026, incluyendo la proyección de ejecución de octubre prevista para el Otrosí No. 18.

Mes	Otrosí que soporta la adición	Valor Adicionado	Ejecución Terpel 2026	Diferencia (saldo)
Enero	Otrosí No. 16	$755.555.556,00	$483.451.178,69	$272.104.377,31
Febrero	Otrosí No. 16	$906.666.667,00	$336.799.409,91	$569.867.257,09
Marzo	Otrosí No. 16	$982.222.223,00	$351.875.737,22	$630.346.485,78
Abril	Otrosí No. 17	$661.949.820,00	$296.783.340,78	$365.166.479,22
Mayo	Otrosí No. 17	$725.430.132,00	$231.056.158,43	$494.373.973,57
Junio	Otrosí No. 17	$797.959.344,00	$215.377.269,29	$582.582.074,71
Julio	Otrosí No. 17	$1.201.808.496,00	$211.513.441,20	$990.295.054,80
Agosto	Otrosí No. 17	$1.439.514.636,00	$194.682.736,80	$1.244.831.899,20
Septiembre	Otrosí No. 18	$0	$219.294.963,34	-$219.294.963,34
Octubre	Otrosí No. 18	$0	$ 209.206.723,57.	$ 209.206.723,57.
TOTAL		**$7.471.106.874,00**	**$2.540.834.235,66**	**$4.380.272.638,34**
SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL CONTRATO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026 (PROYECTADO)				**$4.930.272.638,34**

Notas metodológicas:

• Los valores de enero a septiembre corresponden a lo efectivamente facturado por Terpel. El valor de octubre corresponde a la proyección de $550.000.000 prevista en el informe del 26 de agosto de 2026 que soportó el Otrosí No. 18, toda vez que a la fecha del presente informe no se cuenta con la facturación de dicho periodo.

• El Otrosí No. 18 no adicionó recursos; por ello, septiembre y octubre se ejecutan con cargo al saldo de los Otrosíes No. 16 y 17. En los nueve (9) meses transcurridos de 2026 la ejecución real se ha mantenido por debajo del valor adicionado, lo que genera un saldo disponible proyectado al 31 de octubre de 2026 de $4.380.272.638,34.

• Proyección del Otrosí No. 18 frente a la ejecución:

Mes	Proyección Otrosí No. 18	Ejecución real
Septiembre 2026	*$550.000.000,00*	*$219.294.963,34 (facturado)*
Octubre 2026	*$550.000.000,00*	*$ 209.206.723,57. (facturado)*
Total	***$1.100.000.000,00***	***$428.501.686,91***

En septiembre de 2026 la ejecución real ($219.294.963,34) fue inferior en $330.705.036,66 a la proyectada para el Otrosí No. 18, equivalente al 39,9% de lo previsto. Para octubre la ejecución se mantuvo en términos similares al mes de septiembre, en $209.206.723,57 equivalente al 38,0376% respecto a lo proyectado.

3. Documentos presupuestales soporte de cada Otrosí (CDP y RP)

Otrosí	Contrato (consecutivo)	CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
Otrosí No. 16 — desembolso inicial (dic-2025)	*TC-CD-001-15*	*202511-433 (10-dic-2025)*	*CRP 202512-596 (10-dic-2025)*	*$466.666.667,00*
Otrosí No. 16 — enero–marzo 2026	*TC-CD-001-15*	*202601-21 (14-ene-2026)*	*CRP 202601-61 (14-ene-2026)*	*$2.644.444.446,00*
Otrosí No. 17 (abril–agosto)	*TC-CD-001-15*	*202603-290 (31-mar-2026)*	*CRP 202603-378 (31-mar-2026)*	*$4.826.662.428,00*
Otrosí No. 18 (septiembre–octubre, sin adición)	*TC-CD-001-15*	*Sin nuevo CDP*	*Con cargo a los CRP anteriores*	*$0,00*

Nota: el Otrosí No. 16 cuenta con dos registros presupuestales: un desembolso inicial de $466.666.667,00 (dic-2025, CRP 202512-596) y un RP complementario de $2.644.444.446,00 (ene-2026, CRP 202601-61), cuya suma cubre la totalidad de lo requerido para el periodo enero–marzo de 2026 conforme al ejercicio mensualizado.

El Otrosí No. 18 no requirió nuevo CDP ni RP, toda vez que la prórroga se atendió con cargo al saldo de los registros presupuestales anteriores. Del mismo modo, los meses de noviembre y diciembre de 2026 de la prórroga que se recomienda se atenderán con cargo a esos mismos CDP y RP.

4. Justificación de la prórroga y adición hasta el 10 de febrero de 2028

De acuerdo con los compromisos pactados con el contratista de mantenimiento (Unión Temporal Movilizamos Cartagena) y el contratista de operación (Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S.) sobre la habilitación de la flota, y con el ingreso de la nueva flota adquirida mediante el contrato TC-CP-001-2025, se proyecta la siguiente disponibilidad de vehículos y de kilómetros programados, que implica un incremento del consumo de GNCV:

Periodo	Padrón	Busetón	Articulado	Km programados (promedio mes)
Noviembre 2026	84	30	-	694.156
Diciembre 2026	84	30	-	693.823
Enero a junio 2027	84	30	-	468.564
Julio a diciembre 2027	99	50	5	742.369

Fuente: Cálculo valor otrosí contratos de operación TC, octubre de 2026 – proyección de ingreso de flota y kilómetros programados.

Con base en esta proyección y en el comportamiento de la ejecución, se estima un valor promedio mensual de combustible de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), equivalente a $23.333.333,33 por día, con lo cual la necesidad de recursos para la prórroga es la siguiente:

Periodo	Plazo	Valor
Noviembre 2026	1 mes	$700.000.000,00
Diciembre 2026	1 mes	$700.000.000,00
Subtotal vigencia 2026 (con cargo al saldo del contrato)	2 meses	$1.400.000.000,00
Vigencia 2027 (vigencia futura)	12 meses (1-ene a 31-dic-2027)	$8.400.000.000,00
Vigencia 2028 (vigencia futura)	1 mes y 10 días (1-ene a 10-feb-2028)	$933.333.333,33
Subtotal vigencias futuras 2027–2028	13 meses y 10 días	$9.333.333.333,33
VALOR TOTAL DE LA PRÓRROGA	**15 meses y 10 días (hasta el 10-feb-2028)**	**$10.733.333.333,33**

Si bien la ejecución promedio de junio a septiembre de 2026 fue de $210.217.102,66 mensuales, la proyección de $700.000.000 incorpora el incremento de flota y de kilómetros programados descrito (694.156 km en noviembre de 2026). Por ello, la supervisión hará seguimiento mensual a la ejecución y ajustará la proyección si el consumo real difiere de lo estimado.

Amparo de los recursos de la vigencia 2026. Los recursos requeridos para noviembre y diciembre de 2026 ($1.400.000.000) se ampararán con el saldo que hoy tiene disponible el contrato sin utilizar, manteniendo los mismos CDP y RP, sin que se requiera nueva apropiación para la vigencia 2026, así:

Concepto	**Valor**	**Soporte**
Total adicionado 2026 (Otrosíes No. 16 y 17)	*$7.471.106.874,00*	*CRP 202601-61 y 202603-378*
(-) Ejecución real enero–septiembre 2026	*$2.540.834.235,66*	*Facturación Terpel*
(-) Proyección octubre 2026 (Otrosí No. 18)	*$550.000.000,00*	*Informe del 26-ago-2026*
(=) Saldo disponible proyectado al 31-oct-2026	*$4.930.272.638,34*	*Balance del numeral 2*
(-) Requerido noviembre–diciembre 2026	*$1.400.000.000,00*	*Proyección del numeral 4*
(=) Saldo remanente proyectado al 31-dic-2026	***$2.980.272.638,34***	

Los recursos de las vigencias 2027 y 2028 ($9.333.333.333,33) se comprometerán con cargo a la autorización de vigencias futuras que se solicita a la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. Los $1.400.000.000 amparados en la vigencia 2026 equivalen al quince por ciento (15%) de las vigencias futuras solicitadas, con lo cual se cumple la apropiación mínima exigida en la vigencia en curso.

5. Recomendación

***1.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-CD-001-2015 con la Organización Terpel S.A. por quince (15) meses y diez (10) días, contados a partir del vencimiento del Otrosí No. 18, es decir, hasta el 10 de febrero de 2028, mediante la suscripción del Otrosí No. 19 antes del 31 de octubre de 2026, dentro del plazo de ejecución del contrato.*

***2.** Atender los meses de noviembre y diciembre de 2026 ($1.400.000.000) con cargo al saldo disponible dentro del contrato, soportado en los mismos CDP y CRP que se relacionan, sin necesidad de tramitar nueva apropiación presupuestal para la vigencia 2026:*

CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
202511-433 (10-dic-2025)	*CRP 202512-596 (10-dic-2025)*	*$466.666.667,00*
202601-21 (14-ene-2026)	*CRP 202601-61 (14-ene-2026)*	*$2.644.444.446,00*
202603-290 (31-mar-2026)	*CRP 202603-378 (31-mar-2026)*	*$4.826.662.428,00*

3. *Adicionar el valor del contrato en $9.333.333.333,33 con cargo a las vigencias 2027 ($8.400.000.000,00) y 2028 ($933.333.333,33), sujeto a la autorización previa de vigencias futuras por la Junta Directiva y a la expedición de los documentos presupuestales correspondientes, para un valor total de la prórroga de $10.733.333.333,33.*

4. *Mantener el seguimiento mensual del balance adicionado vs. ejecutado y ajustar la proyección de consumo de GNCV conforme al ingreso efectivo de la flota, a fin de anticipar oportunamente cualquier necesidad o liberación de recursos.*

w) Que de lo anterior, resulta importante anotar que el supervisor prevé conforme el ejecución de proyección de incorporación de nueva flota, un comportamiento de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7000.000.000) por mes en la ejecución del contrato, lo que permitiría estimar una necesidad de recursos para los dos (2) meses de la vigencia 2026 (noviembre y diciembre) y los trece (13) meses y diez (10) días de las vigencias 2027 y 2028, es decir, hasta el 10 de febrero de 2028, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.733.333.333,33) impuestos incluidos, de los cuales $1.400.000.000 corresponden a recursos disponibles en el contrato y $9.333.333.333,33 serán objeto de adición en vigencias futuras.**

x) Que conforme el ejercicio realizado por el supervisor en el informe de justificación y recomendación se identifica que el contrato cuenta con recursos disponibles susceptibles de ser usados en la prórroga propuesta, razón por la cual, no se requiere la adición de recursos para el presente otro sí.

y) Que el plazo a suscribir el presente Otro Si, será de QUINCE (15) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, es decir, hasta el 10 de febrero de 2028, conforme la autorización de vigencias futuras otorgada por la junta directiva mediante sesión extraordinaria No. 237 de 30 de octubre de 2026, y, teniendo en cuenta la vigencia del contrato TC-CD-003-2015 cuyo objeto es la prestación de servicios de operación de la porción número dos del sistema integrado de transporte, el cual está a cargo de la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias.

z) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.

aa) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE en su rol de operador expone en el título 3, capítulo 1, inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación, entre otros, la contratación directa.

bb) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, Resolución 029 de 2026, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: "*los contratos*

pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas e la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender los principios previstos en el presente manual".

cc) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador número 17 celebrado el día 30 de octubre de 2026.

dd) Que la presente modificación contractual se encuentra soportado en los CRP que se relacionan a continuación:

CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
202511-433 (10-dic-2025)	CRP 202512-596 (10-dic-2025)	$466.666.667,00
202601-21 (14-ene-2026)	CRP 202601-61 (14-ene-2026)	$2.644.444.446,00
202603-290 (31-mar-2026)	CRP 202603-378 (31-mar-2026)	$4.826.662.428,00

Así como el CDP de vigencias futuras No. 202610 006 del 30 de octubre de 2026.

ee) Atendiendo la naturaleza jurídica de la entidad y el servicio que presta, según lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, el Régimen de contratación aplicable a Transcaribe en su rol de operador se encuentra determinado en la resolución 137 de 2015 mediante el cual se adopta el manual de contratación de Transcaribe en su rol de operador, el cual no establece límites para la adición a los contratos conforme se señala en el numeral 6.1. del TÍTULO IV, CAPÍTULO 1, DISPOSICIONES GENERALES DE LA ETAPA CONTRACTUAL, razón por la cual, no son aplicables las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993.

ff) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, se requiere la ampliación del contrato de suministro de gas natural comprimido vehicular (GNCV) con destino a la flota propiedad de Transcaribe S.A. operada por la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias.

gg) Que, no obstante lo anterior, TRANSCARIBE reconoce que a la fecha de suscripción del presente Otrosí, se adeuda la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($627.557.940)

correspondiente a servicios derivados del contrato y debidamente facturados por Terpel de los meses de agosto, septiembre y octubre (hasta el 28 de octubre) de 2026, cuyo pago debía efectuarse conforme a los términos contractualmente establecidos sin que a la fecha del presente Otrosí se hayan realizado. No obstante, TRANSCARIBE se encuentra adelantando gestiones de consecución de recursos para lograr el pago efectivo de la obligación. De igual manera, Terpel deja constancia de la reclamación de intereses moratorios causados, que a la fecha de este Otrosí ascienden a TRECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($340.291.549) y que han sido generados debido a los pagos extemporáneos de las facturas.

hh) Que, pese a lo anterior, TERPEL accede a la presente prórroga, sin que ello implique modificación alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, ni pueda entenderse como tolerancia, renuncia, condonación o aceptación por parte de TERPEL de los incumplimientos en que este ha incurrido, incluyendo los intereses de mora, ni de las acciones judiciales o extrajudiciales a las que ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. pueda acudir para obtener el reconocimiento, cobro y pago de dichos valores.

En consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Modificar la cláusula segunda y el parágrafo séptimo a la cláusula tercera del contrato TC-CD-001-2015 suscrito entre Transcaribe S.A. y la ORGANIZACIÓN TERPEL cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE.*"

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula segunda del Contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato identificado en el numeral 2.2. Etapa de Operación regular de la cláusula 2, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:*
>
> ***2.2. Etapa de operación regular:*** *Estará vigente por* QUINCE (15) MESES y DIEZ (10) DÍAS, *contados a* ***partir de la terminación del Otrosí 18, hasta el 10 de febrero de 2028.*** *El plazo del suministro podrá extenderse si Transcaribe S.A. continúa con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuenten con apropiación presupuestal para el efecto. En caso de que TRANSCARIBE S.A. enajene, transfiera o ceda su participación en la prestación del servicio respecto de la porción número 2, o se presente cualquier circunstancia que implique la necesidad de ceder total o parcialmente la posición contractual derivada del presente Contrato de Suministro, dicha cesión estará sujeta a la evaluación y aprobación previa, expresa y por escrito del Contratista. Para tal efecto, TRANSCARIBE S.A. deberá informar oportunamente al Contratista las condiciones de la operación proyectada y suministrar toda la información que este requiera para efectuar su análisis. En ningún caso la notificación o información suministrada por TRANSCARIBE S.A. constituirá aceptación o aprobación de la cesión por parte del Contratista*

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S en lo referente al suministro del Gas Natural Comprimo Vehicular (GNCV). Las Partes acuerdan expresamente que ninguna cesión de los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato producirá efectos frente a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. sin su aprobación previa, expresa y escrita, cuya aprobación estará condicionada a sus políticas internas, criterios de riesgo y demás condiciones comerciales y operativas aplicables.

CLAUSULA TERCERA: Modificar el parágrafo séptimo de la cláusula tercera adicionando en valor al presente Contrato la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($9.333.333.333,33) impuestos incluidos**, el cual quedará de la siguiente manera:

"Parágrafo séptimo: para el presente Otrosí se tendrá como valor la suma **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($9.333.333.333,33) impuestos incluidos***, el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal de vigencias futuras número* 202610 006 de 30 de octubre de 2026."

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero literal d, de la cláusula décima sexta del contrato TC-CD-001-2015, el cual reza:

"En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros."

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

CLAUSULA QUINTA: En caso de causarse el impuesto de timbre, así como cualquier modificación, incremento o variación tarifaria que pueda surgir durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su suscripción con ocasión del valor de la presente prórroga, el valor del impuesto que se cause será asumido en su totalidad por TRANSCARIBE S.A. con cargo en los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta la presente modificación, sin que ello implique la gestión de recursos adicionales a los comprometidos por la entidad conforme a la proyección elaborada por la supervisión. Independientemente de la disponibilidad presupuestal, TRANSCARIBE S.A. deberá asumir el pago del impuesto de timbre con los recursos que sean necesarios para cumplir la obligación.

Parágrafo primero: El supervisor llevará a cabo seguimiento a la ejecución de los recursos comprometidos con la finalidad de garantizar el no agotamiento de los recursos dispuestos para el mismo.

Parágrafo segundo: El presente otro sí servirá de soporte suficiente para tramitar el pago del valor que por concepto de timbre se le haya descontado a Terpel con ocasión a la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primará el contenido de este último.

FIRMA ELECTRÓNICA: El presente otrosí será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de mensajes de datos, comunicaciones por internet y podrá ser firmado por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las partes reconocen la validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital elegida por cualquiera de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los treinta y un (30) días del mes de octubre de 2026.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Gerente General
gerencia@transcaribe.gov.co

Álvaro Tamayo Jiménez
Director de Operaciones.
direccciondeoperaciones@transcaribe.gov.co

Por EL CONTRATISTA:

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Apoderado General

Proyectó:
Yisad Gastelbondo M.
Contratista DO
y.gastelbondo18@gmail.com